



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Demanda	Amparo de Pobreza
Solicitante:	Alba Lucia Espitia Campos
Radicado:	630013103002-2024-00054-01
Asunto:	Inadmite solicitud

Revisada la solicitud de la referencia, encuentra el Despacho que debe inadmitirse, so pena de rechazo, por las siguientes razones:

1. La solicitante deberá aclarar al Juzgado que es lo que pretende con el amparo de pobreza incoado, toda vez que la enunciada figura se refiere a que se le asigne un apoderado con el fin de que inicie un proceso y dentro de este, de ser necesario, proceder a pedir las pruebas correspondientes, como la que solicita en el escrito petitorio.
2. En el caso de que la solicitante requiera que se le asigne un apoderado para que inicie y lleve hasta su terminación un proceso jurídico, deberá indicar en que gastos económicos incurrió y que otros son los demandantes afectados con el deceso de la menor o si es deseo de la peticionaria actuar de manera única en el asunto.

Lo anterior, con el fin de que el profesional del derecho pueda ajustar la demanda presentada y dirigirla al juez (a) competente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud presentada, cuya parte se encuentra identificada en el encabezado de esta providencia, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días, para subsanar las deficiencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión por estados electrónicos y al correo electrónico de la solicitante albalucia.123@hotmail.com

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

MP.

Firmado Por:
Hilian Edison Ovalle Celis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93315a37386e21fa1b752cf72a4ecaa6971a6b931d919566b46ab413748a1150**

Documento generado en 11/03/2024 07:31:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>